

Al contestar cite este número



Radicado No:

202431004000072381

Bello, 15-04-2024

Señores  
ANÓNIMO

Asunto: Remisión por competencia territorial radicado SIM 1764087841

Cordial saludo,

En atención al reporte de fecha 04/12/2024, registrado con el número del asunto, en protección de dos menores de edad, niñas de 10 y 12 años, con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la Comisaria de Familia del Municipio de Copacabana-Antioquia, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección del niño, niña o adolescente involucrado.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:

“Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.” (Subrayas fuera de texto).

Para su conocimiento.

Atentamente,

EDGAR QUEVEDO

COORDINADOR CENTRO ZONAL ABURRA NORTE

Proyectó: Dario Extiven Hernandez Usuga - Profesional Universitario